1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 26 de octubre de 2026

1.2. Valor Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.C. ($327.251.852) IVA INCLUIDO

1.3. Tipo de Contrato: Contrato de Póliza de Seguros

1.4. Objeto: Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

1.5. Plazo: La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es trecientos sesenta y cinco (365) días, comprendidos entre el Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas y hasta Noviembre 30 de 2027; no obstante, las propuestas pueden contemplar una mayor vigencia a la mínima requerida calculada hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial estimado para la expedición original del programa de seguros, cuya oferta recibida mayor puntaje de calificación en la evaluación del factor económico.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanza No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos de Ordenanzas No. 02120 y 02132 ambos de 2011; éste se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

De acuerdo con lo establecido en los actos administrativos de su creación, la Entidad debe impulsar la adecuada administración del importante patrimonio entregado para su funcionamiento, entre los que se destacan el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe" así como los bienes muebles, equipos técnicos de funcionamiento, obras de arte, y otros bienes muebles de valor gran valor cultural que se encuentran bajo su custodia.

En cumplimiento de su deber constitucional, el Instituto debe enfrentar un amplio abanico de contingencias y riesgos que ponen el peligro el patrimonio y los fines de la Entidad, haciéndose necesaria y obligatoria la contratación a través de un proceso de selección, las pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses patrimoniales a fin de salvaguardar su estabilidad e integridad.

El sustento legal que soporta la obligatoriedad para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la Entidad, lo evidenciamos en las siguientes normas:

En el código general disciplinario, Ley 1952 de 2019

- *Art. 38, numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
- *Art. 38, numeral 23: Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".*

En la reforma al código de comercio que reguló la intermediación financiera, Ley 45 de 1990

- *Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

En el denominado estatuto anticorrupción, Ley 1474 de 2011

- *Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

 Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

 Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…)

 d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En la Circular N° 02 de 2003 expedida de manera conjunta por la Contralor General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la cual se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En la ley de presupuesto de rentas y recursos de capital, Ley 2276 de 2022

> *ARTÍCULO 43°.* Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Lo*s recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos*

indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de estos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

En el Decreto 663 de 1993 donde se establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las anteriores disposiciones, se concluye que quienes administran y controlen bienes fiscales, tienen a su vez el deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida o deterioro por constituir estos, el patrimonio del Estado y, por ende, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe contratar los seguros que se relacionan a continuación.

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
Todo riesgo daño material	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Automóviles	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Manejo global sector oficial	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Responsabilidad civil extracontractual	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Responsabilidad civil servidores públicos	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Infidelidad y riesgos financieros	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Transporte de valores	Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas
Seguro obligatorio - Soat	Varios

- **DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.**

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:

→ **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL** que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad

→ **SEGUROS DE AUTOMÓVILES** que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o de aquellos por los que sea legalmente responsable, además de los posibles daños, perjuicios, lesiones o muerte generada a terceros como consecuencia de la operación de dichos vehículos

- → **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- → **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a terceros o a la misma Entidad, como consecuencia de actos culposos, no dolosos de los funcionarios públicos asegurados en desarrolla de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.

- → **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL** que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.

- → **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales a los bienes y fondos propiedad de la Entidad por hechos delictivos cometidos por sus funcionarios o en asocio criminal con terceros, incluido el fraude por computador y delitos electrónicos.

- → **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES** que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales a los bienes muebles propiedad del Instituto durante su movilización desde y hasta cualquier lugar dentro del territorio nacional con motivo de la celebración de eventos, ferias y similares de carácter cultural entre las distintas dependencias de la Entidad Asegurada y/o desde y/o hasta el lugar de destino. (Se excluye el transporte y/o movilización de obras de arte)

- → **SEGURO DE DAÑOS CORPORALES** causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT que tiene por fin dar cumplimiento a la obligatoriedad de contratar para toda su flota de automotores el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad

Podrán participar del presente proceso de selección, las personas jurídicas compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuenten con la habilitación para promocionar, colocar y suscribir la totalidad de los ramos técnicos requeridos por el Instituto.

Será válida la oferta que contemple la totalidad de contratos de seguros demandados por la Entidad, por lo que no se aceptará la presentación de propuestas parciales que contengan parte de los ramos técnicos requeridos.

Los oferentes podrán presentar sus propuestas bajo una cualquiera de las siguientes formas:

- De manera singular,
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad para cada uno de los grupos.

Todo proponente, sea singular o plural, deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente proceso de selección a fin de lograr la habilitación de la respectiva oferta.

Cabe señalar que como consecuencia de las exigencias legales, de capital y estructura operacional requeridos para el funcionamiento de una sociedad comercial dedicada a la promoción y suscripción de contratos de seguros en Colombia, las medianas y pequeñas empresas (Mipymes), carecen de la posibilidad para participar de los procesos de selección de compañías de seguros en el marco del régimen de contratación pública bajo el cual opera el sector público en cualquiera de sus órdenes territorial y descentralizado.

En nuestro país la totalidad de compañías aseguradoras cuentan con la calificación de Gran Contribuyente producto de los establecido por la Resolución N° 000105 de noviembre 23 de 2020 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, en razón al volumen de las operaciones, ingresos y patrimonio con el cual intervienen el mercado asegurador.

De igual manera y teniendo como referencia los exhaustivos requisitos legales para la habilitación de las compañías aseguradoras en nuestro país, se advierte la no aplicación de los criterios contenidos en el Decreto 1860 de 2021 en los procesos de selección de compañías de seguros para aquello que hace referencia a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO. Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción

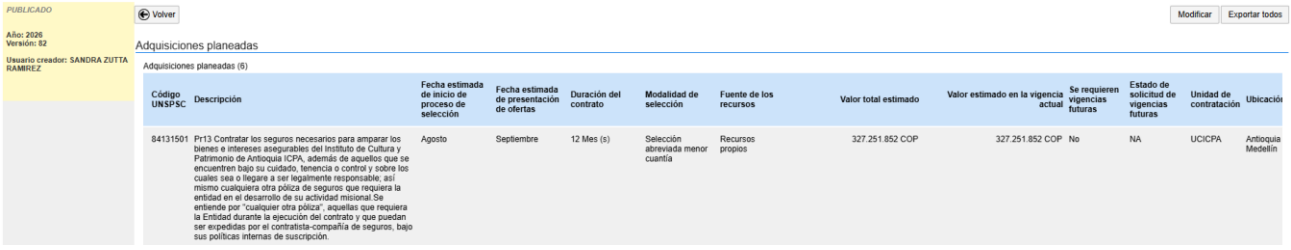
3.2. Lugar de ejecución: Colombia.

3.1. Duración o plazo de ejecución: La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar para el Instituto será de trecientos sesenta y cinco (365) días, comprendidos a partir del Noviembre 30 de 2026 a las 23:59 horas, no obstante las propuestas pueden contemplar una mayor vigencia a la mínima requerida, por el plazo de ejecución será hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial estimado para la expedición original del programa de seguros, cuya oferta recibida mayor puntaje de calificación en la evaluación del factor económico en razón al mayor número de días ofertados en adición al mínimo requerido.

3.2. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

AGREGADO	SUBAGREGADO	RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
FUNCIONAMIENTO	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-2.1.2.02.02.007.00.00.00-999999999-212020200701	seguros	327,251,852
TOTAL				$327,251,852

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE


PUBLICADO
Año: 2026
Versión: 82
Usuario creador: SANDRA ZUTTA RAMIREZ
Volver
Modificar
Exportar todos
Adquisiciones planeadas
Adquisiciones planeadas (6)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
84131501	Pr13 Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.	Agosto	Septiembre	12 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	327.251.852 COP	327.251.852 COP	No	NA	UCICPA	Antioquia Medellín

3.3. Especificaciones técnicas.

Corresponderán a las coberturas, cláusulas adicionales, deducibles y demás condiciones particulares requeridas en el pliego de condiciones, las mismas que fueron definidas con base en las condiciones técnicas actualmente contratadas por el Instituto y que corresponden a las políticas de suscripción vigentes en el mercado asegurador.

Para el efecto, las condiciones técnicas para cada ramo de seguro se encuentran definidas en el archivo de Excel denominado “Formatos Técnicos”, instrumento que hace parte integrante del pliego de condiciones y prevalece en su detalle y alcance a las condiciones generales del seguro para cada ramo técnico aprobadas por las Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los oferentes participantes del presente proceso de selección.

3.4. Codificación del bien, obra o servicio.

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros

Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

3.5. Obligaciones del contratista; en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en el término de un día posterior al día de adjudicación.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es CH SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

3.6. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

3.7. Supervisión.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrarse en virtud de éste, se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y como consecuencia de su adjudicación, suscribirá un contrato de póliza de seguros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros requeridas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el presente proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la Entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la Entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

El proceso de selección de compañía de seguros no es susceptible de limitarse a Mypymes porque el tamaño de todas las aseguradoras por disposición legal es Gran Contribuyente en razón al capital social y otros requisitos para su constitución y habilitación para su funcionamiento por Superintendencia Financiera.

5.2. Análisis Económico y presupuesto oficial

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofrecidos. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por factores como las condiciones de reaseguro para los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas actualmente contratadas para entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo como resultado la estimación de un presupuesto total de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.C. ($327.251.852) IVA INCLUIDO-discriminados de la siguiente manera:

- La suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.C. ($327.251.852) como presupuesto oficial para la expedición original de las pólizas de seguros, vale decir los seguros de todo riesgo daño material, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, infidelidad y riesgos financieros, transporte de valores y seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

La siguiente tabla muestra el detalle del estudio de mercado realizado para la estimación del presupuesto oficial, teniendo como punto de partida los contratos de seguros a suscribir y los bienes e intereses asegurables del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ESTUDIO DE MERCADO - TERMINOS INDICATIVOS

Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegaré a ser legalmente responsable; además de cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

Detalle	Valor Asegurado	Promedio	Valor Prima Anual	Impuesto	Total	TOTAL CON INCREMENTO DEL 20% POLIZA TRDM
Seguro de Todo Riesgo Daño Material						
Edificio	$ 53.939.536.875	1,83	$ 127.685.789	$ 24.260.300	$ 151.946.089	$ 182.335.306
Muebles y enseres	$ 1.209.381.100					
Equipos eléctricos, electrónicos y procesamiento de datos	$ 2.235.291.187					
Equipo móvil (Todo Riesgo - Equipo Producción	$ 141.817.500					
Contenidos especiales (Obras de Arte Propias)	$ 4.213.385.000					
Maquinaria y equipos	$ 1.184.824.265					
Mercancías propias sistema fijo	$ 65.405.812					
Obras de arte en exposición (sistema flotante)	$ 1.500.000.000					
Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra	$ 1.957.213.125					
Fonoteca Departamental Hernán Restrepo Duque	$ 66.150.000					
Dineros en efectivo y títulos valores	$ 10.000.000					
Índice variable 5%	$ 3.250.650.243					
Subtotal	**$ 69.773.655.107**		**$ 127.685.789**	**$ 24.260.300**	**$ 151.946.089**	**$ 182.335.306**
Seguros de Automóviles						
Toyota Pradode placas ODR 249 modelo 2013	$ 158.100.000	5,73	$ 13.505.610	$ 2.566.066	$ 16.071.676	
Nissan Navarra de placas ODR 250, modelo 2013	$ 77.600.000					
Subtotal	**$ 235.700.000**		**$ 13.505.610**	**$ 2.566.066**	**$ 16.071.676**	**$ 16.071.676**
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual						
Predios labores, operaciones y coberturas anexas	$ 5.000.000.000	0,24	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000	
Subtotal	**$ 5.000.000.000**		**$ 12.000.000**	**$ 2.280.000**	**$ 14.280.000**	**$ 14.280.000**
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores						
Staff Directivo del Instituto	$ 1.500.000.000	3,72	$ 55.800.000	$ 10.602.000	$ 66.402.000	
Subtotal	**$ 1.500.000.000**		**$ 55.800.000**	**$ 10.602.000**	**$ 66.402.000**	**$ 66.402.000**
Seguro de Manejo Global Sector Oficial						
Planta de cargos de la entidad	$ 550.000.000	3,19	$ 17.545.000	$ 3.333.550	$ 20.878.550	
Subtotal	**$ 550.000.000**		**$ 17.545.000**	**$ 3.333.550**	**$ 20.878.550**	**$ 20.878.550**
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros						
Valor total del saldo insoluto de las obligaciones	$ 1.000.000.000	2,27	$ 22.700.000	$ 4.313.000	$ 27.013.000	
Subtotal	**$ 1.000.000.000**		**$ 22.700.000**	**$ 4.313.000**	**$ 27.013.000**	**$ 27.013.000**
Seguro de Transporte de Valores						
Presupuesto total de movilización anual	$ 120.000.000	0,19	$ 228.000	$ 43.320	$ 271.320	
Subtotal	**$ 120.000.000**		**$ 228.000**	**$ 43.320**	**$ 271.320**	**$ 271.320**
Soat						
Toyota Pradode placas ODR 249 modelo 2013	Varios	Tarifa Legal		$ 0	$ 0	
Nissan Navarra de placas ODR 250, modelo 2013	Varios	Tarifa Legal		$ 0	$ 0	
Subtotal	**Varios**	-	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	
Remanente para fututas modificaciones				**$ 0**	**$ 0**	
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			**$ 249.464.399**	**$ 47.398.236**	**$ 296.862.635**	**$ 327.251.852**

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de radicar el pertinente instrumento de cobro.

- La factura y demás documento que sirven de soporte para el cobro, deben ajustarse los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002, por lo que la Entidad no asume responsabilidad alguna frente a la eventual demora por su legalización.
- Los pagos serán programados por la Entidad una vez radicados los instrumentos de cobro en debida forma o subsanadas las observaciones a que haya lugar, siempre que estos se radiquen dentro del calendario establecido por el Instituto para la recepción de estos, atendiendo el derecho de turno y la disponibilidad de su plan anual de caja.
- La compañía adjudicataria no podrá suspender la cobertura de las pólizas de seguros o las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contractual
- Las facturas y demás instrumentos de cobro deben ser emitidos con cifras en moneda legal colombiana omitiendo cifras decimales, aproximando el valor al peso más cercano.
- Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral en Colombia.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección y su cumplimiento de acuerdo con las exigencias del presente pliego de condiciones, son objeto de verificación, razón por la cual no otorgan puntaje alguno al Proponente, sin embargo, constituyen la acreditación que le permite a la Entidad conforme a las disposiciones legales vigentes “Habilitar” o “Inhabilitar” las ofertas recibidas.

No obstante, el oferente que no logre acreditar las condiciones las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y organizacionales para lograr la habilitación de la oferta, tendrá la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido por la Entidad para tal fin, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 1: Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnicos y organizacional establecidos en el presente proceso de selección, deben cumplirse por cada uno de los posibles oferentes, ya sea que la propuesta se presente de manera singular o plural.

Nota 2: En el evento en que dos o más compañías de seguros presenten oferta conjunta bajo la modalidad de Unión Temporal, cada una las aseguradoras unidas temporalmente, deberán acreditar de manera individual su habilitación jurídica, financiera, técnica y organizacional de manera individual, soportando cada uno de los documentos y diligenciando cada uno de los formularios exigidos para un oferte individual.

Nota 3: Para ofertas de carácter plural bajo la modalidad de Unión Temporal, la acreditación de la experiencia corresponderá a cada una de las compañías aseguradoras unidas temporalmente como si se tratara de una oferta singular, debiendo dicha acreditación atender el monto de las primas de seguro expedidas y la totalidad de los ramos de seguros que se busca colocar a través del presente proceso de selección.

Nota 4: El proponente singular o plural deberá presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas o ramos de seguros.

7.1.1 Requisitos jurídicos

- **Carta de presentación de la propuesta** (Formulario No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal de la unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser unión temporal deberá:

- Tener la calidad de representante de la unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta bajo la modalidad de Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea una Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

- **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- En caso de unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

- **Compromiso de Transparencia** (Formulario No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **Documento de conformación de la Unión Temporal** (Formulario No. 3)

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación de la o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación de la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación se ejecutará en forma separada por cada uno de los integrantes de la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la facturación se ejecutará a través de la unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el número de NIT de cada unode ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

- **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, deudores de alimentos**

Se deberán aportar el certificado de (i)Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, (ii) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación, (iii) Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, (iv) Medicas Correctivas expedido por la Policía Nacional, (v) el Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones, y (vi) el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales en contra de menores de 18 años expedido por la Policía Nacional, del representante legal o apoderado, según sea el caso, de la persona jurídica oferente.

En el caso de unión temporal, deberá aportarse los mismos documentos para el representante legal cada uno de sus integrantes.

- **Garantía de Seriedad de la propuesta**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso para cada uno de los grupos.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA con NIT 900.425.129-0
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por una unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

- **Registro Único de Proponentes RUP**

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el RUP debe estar en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

- **Inhabilidades e incompatiblidades** (formulario N° 4)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, so pena de RECHAZO de la oferta.

- **Declaración sobre multas y sanciones** (Formulario N° 4)

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento sobre la eventual imposición de multas o sanciones impuestas a su Organización durante los dos (02) últimos años en el desarrollo de sus obligaciones contractuales frente a los servicios prestados a entidades públicas o privadas.

- **Copia del Registro Único Tributario - RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

- **Manifestación de Interés.**

Las compañías aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de selección deberán formular manifestación de interés, en tal sentido a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha de apertura del proceso, a través de la plataforma SECOP II en el respectivo módulo desde la cuenta del proponente.

En relación a los proponentes plurales Colombia compra eficiente en Concepto C-226 del 26 de marzo 2026 señaló:

> "La segunda variable, por su parte, se recoge para los procesos adelantados en SECOP II. Esto en el entendido que los interesados deben manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en la respectiva plataforma. Al respecto, la guía señala lo siguiente: "[...] para participar en Procesos de Contratación en el SECOP II como Proponente Plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular". Por lo demás, agrega que "En los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si quiere enviar oferta como Proponente Plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del Proponente Plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural[1]".

-Sorteo de consolidación de oferentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10) la entidad adelantara el proceso con todos ellos.

En caso de ser necesario, es decir cuando el número de oferentes sea superior a diez (10), el Instituto en audiencia pública dará paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) quienes podrán presentar propuesta en el presente proceso.

La Audiencia se llevará a cabo en la oficina 302 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la fecha señalada en el cronograma del proceso y para tal efecto se depositarán en una bolsa los nombres de los proponentes y se sacaran al azar los diez

[1] "Bajo esta orientación, la Agencia ha indicado en la Guía de Creación de proponentes plurales en el SECOP II, así como en la Guía para manifestar interés en el Secop II, que "para participar en Procesos de Contratación en el SECOP II como Proponente Plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular.

En los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si quiere enviar oferta como Proponente Plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del Proponente Plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural" (Cfr. cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf (énfasis fuera de texto).

Igualmente, el inciso final del numeral 2.3 del pliego de condiciones de los "Documentos Tipo – Versión 3" de selección abreviada de menor cuantía para obras de infraestructura de transporte dispone que "[En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular]"."

(10) primeros participantes con quienes se continuará el proceso y quienes serán los que podrán presentar propuesta dentro del proceso, de lo anterior se levantará un acta. Las personas favorecidas en el sorteo no podrán ceder ni transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta.

- **Documento de identidad.**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

7.1.2 Requisitos de capacidad financiera y Organizacional (Formulario N° 5)

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y ***su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.***

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

La verificación de los requisitos habilitantes financieros en cada una de las propuestas no generará ponderación alguna, pues esta se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera de los proponentes interesados en participar del presente proceso indicando si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con ellos.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total, sobre activo total	Menor o igual al 90%
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio adecuado	Mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

Los indicadores financieros para uniones temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 31 de diciembre de los periodos fiscales 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

7.1.3 Requisitos de capacidad organizacional (Formulario N° 5)

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio Superior a 0

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total Superior a 0

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA (i) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y (ii) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La acreditación de estos (ii), deberá realizarse por parte del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1° del Dec. 287 de 2026 que modifica el 2.2.1.2.4.2.6. del Dec. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, que establece criterios diferenciales para empresas de personas con discapacidad, así como el articulo **2.2.1.2.4.2.15.** decreto 1082 de 2015, que establece criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas, se establecen para el presente proceso de contratación los siguientes criterios diferenciales para la capacidad financiera y organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total, sobre activo total	Menor o igual al 95%
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio adecuado	Positivo

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio Superior a -1

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total Superior a -1

De igual manera el proponente deberá ofrecer:

- Un plazo máximo de diez (10) días calendario para la expedición de pólizas y anexos de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de cinco (05) días calendario para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se

tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Ofrecer un plazo máximo de veinte cuatro (24) horas para la confirmación y expedición de garantías de cumplimiento requeridas por la Entidad
- Ofrecer por lo menos dos personas en las distintas áreas de la compañía de seguros, una de ellas del nivel directivo y otra del nivel operativo de su estructura organizacional para atender los aspectos relativos a la contestación de las solicitudes y requerimientos generados por la Entidad o el Corredor de Seguros, la expedición de las pólizas de seguros o sus certificados, la atención, tramite e impulso de las solicitudes de indemnización y la gestión administrativa, de pagos y conciliación de cartera.

Nota 1: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Nota 2: En caso de unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

7.1.4 Requisitos de capacidad técnica

Para acreditar la capacidad técnica que le permita al oferente conseguir la habilitación de su propuesta, ésta deberá contener los siguientes requisitos:

- **Experiencia (Formulario N° 6)**

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMULARIO No. 6**, por lo menos TRES (03) contratos reportados en el **RUP** que pretende hacer valer como su experiencia acreditada, los mismos que deberán estar codificados conforme con la clasificación UNSPSC antes descrita, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE en el requisito técnico de experiencia.

Cada una de las **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** debe acreditar un monto equivalente al 150% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección en primas de seguros emitidas expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para las ofertas presentadas bajo modalidades asociativas, cada una de las aseguradoras que se asocien deberán acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de

ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor anteriormente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, además de acreditar la experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA (i) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y (ii) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La acreditación de estos (ii), deberá realizarse por parte del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1° del Dec. 287 de 2026 que modifica el 2.2.1.2.4.2.6. del Dec. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, que establece criterios diferenciales para empresas de personas con discapacidad, se establece el siguiente requisito diferencial de experiencia para este grupo:

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMULARIO No. 6**, por lo menos DOS (02) contratos reportados en el **RUP** que pretende hacer valer como su experiencia acreditada, los mismos que deberán estar codificados conforme con la clasificación UNSPSC antes descrita, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE en el requisito técnico de experiencia.

Cada una de las **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** debe acreditar un monto equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección en primas de seguros emitidas expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para las ofertas presentadas bajo modalidades asociativas, cada una de las aseguradoras que se asocien deberán acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor anteriormente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, además de acreditar la experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

Código UNSPSC exigido:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	**84131500**	**Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones**

Para las ofertas presentadas bajo modalidades asociativas, cada una de las aseguradoras que se asocien deberán acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor anteriormente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, además de acreditar la experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

- **Condiciones Técnicas Básicas**

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas contenidas en el formato específico para cada ramo de seguros, entendido que éstas corresponden con aquellas bajo las

cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros para la Entidad, debiendo la oferta contemplar su adhesión de manera incondicional, indicándose en la verificación de los requisitos técnicos habilitantes de la propuesta, CUMPLE O NO CUMPLE.

- **Amparos obligatorios**

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sub-límites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sub-limiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

- **Cláusulas obligatorias**

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención de un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Los amparos y las cláusulas obligatorios descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. El proponente deberá manifestar que otorga la totalidad de amparos y clausulas obligatorias contenidas en el pertinente capitulo para cada uno de los ramos de seguros a contratar, ofrecimiento que deberá hacer en identidad de condiciones a las expresadas en el respectivo formato técnico.

- **Exclusiones**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a los seguros (En caso de aplicar). Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

- **Oferta de seguros**

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos y las cláusulas obligatorios
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles

- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

- **Ejemplares de las pólizas ofrecidas.**

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Reaseguros**

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Requisitos para el pago de las indemnizaciones (Formulario N° 7)**

El proponente deberá informar que documentos y soportes exigirá para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida; para lo cual deberá diligenciarse el Formulario N° 7 detallando cada uno de los instrumentos que exigirá para la atención, tramite y pago de siniestros en cada uno de los ramos ofertados detallando si los exige en original, copia al carbón, copia auténtica o similares.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **Propuesta económica (Formulario N° 8)**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

La oferta debe contemplar una tasa fija anual invariable durante toda la vigencia de las pólizas de seguros ofertadas contemplando de igual manera la totalidad de seguros requeridos en razón a que no se permiten ofertas parciales, pues la no cotización u ofrecimiento de uno cualquiera de los ramos técnicos requeridos por la Entidad, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El costo de las primas ofertadas debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás conceptos a que haya lugar para el cumplimiento del contrato, por lo que el proponente deberá asumir cualquier posible incremento que pueda presentarse durante la vigencia de este.

Cabe señalar que aun cuando el capítulo de requisitos habilitantes técnicos exija la incorporación del cuadro de la propuesta económica para la habilitación de la oferta, debe entenderse que la oferta económica en concreto no representa un requisito subsanable a futuro; toda vez que aquello que se busca con la efectiva incorporación de la oferta económica como requisito habilitante técnico, es advertir que la propuesta cuenta con la totalidad de elementos para su evaluación final.

7.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de capacidad organizacional:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	Cumple / No Cumple
Técnico	Cumple / No Cumple
Financiero	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS		
Condiciones técnicas complementarias	27.75	37.75
Deducibles	10.00	
CRITERIOS ECONOMICOS		
Mayor vigencia del seguro	52.00	52.00
OTROS CRITERIOS LEGALES		
Bienes y / servicios nacionales	10.00	10.00
Bienes y / servicios extranjeros	5.00	
Emprendimiento de mujeres	0.25	0.25
	TOTAL	**100.00**

7.2.1 Evaluación de criterios técnicos (máximo 37.75 puntos)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación de los criterios técnicos de la siguiente forma:

- **Condiciones Técnicas Complementarias:** (Puntaje Máximo 27.75 Puntos)

Corresponden condiciones a las condiciones que se detallan en el formato Condiciones Técnicas Complementarias que trata de las coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a quienes las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el formato para cada ramo en particular.

- **Evaluación de Deducibles**: (Puntaje Máximo 10 Puntos)

Los criterios establecidos para la calificación del presente ítem buscan obtener los mejores deducibles que permitan la mayor indemnización posible a la Entidad frente a las eventuales pérdidas con ocasión del siniestro; por lo que las aseguradoras deben presentar únicamente su propuesta de deducibles atendiendo los rangos o alternativas aquí señalados.

7.2.2 Evaluación de criterios económica: (Puntaje Máximo 52 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 52.00 puntos al proponente que ofrezca la Mayor Vigencia del Seguro en exceso de la vigencia mínima requerida de trescientos sesenta y cinco días (365), a los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional dependiendo del número total de días ofertados mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{N.A.D.O. * 52.00}{M.N.A.D.O.}$$

Dónde:

X = Puntos a otorgar
N.A.D.O.: Número adicional de días ofertados
M.N.A.D.O.: Mayor número adicional de días ofertados

La vigencia de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será de un año contado a partir de su vencimiento, motivo por el cual una mayor vigencia otorgada para este ramo no es objeto de una mayor ponderación en la calificación final.

7.2.3 Otros criterios legales

- **Estímulo a la industria nacional.** (Puntaje Máximo 10 puntos)

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para los efectos, se asignará un máximo de **diez (10) puntos**, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta oferte servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por personas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán **diez (10) puntos.**
2. Cuando la propuesta oferte servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombiano, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD), PERO incorporan componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos ((Inciso 2° Ley 816 de 2003), se asignarán **cinco (5) puntos**.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

La proponente persona natural, representante legal de la jurídica o forma asociativa, deberá presentar un documento firmado, donde indique cualquiera de los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

Se asignará cero (0) puntos por este criterio cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

- **Emprendimiento y Empresas de Mujeres:** (Puntaje Máximo 0.25 Puntos)

OTROS CRITERIOS LEGALES

Emprendimiento de mujeres	0.25

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las entidades otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
Cuando más del cincuenta (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediate certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
o	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeña cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador donde señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que de demuestren los pagos realizados por el empleador.
o	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
o	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA 2 . Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento u empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

Se asignará cero (0) puntos por este criterio cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

7.2.4 Criterios para dirimir empates

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 “.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ACREDITACIÓN: Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje respecto al estímulo a la industria nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de**

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

 i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar lo señalado por Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997 bajo radicación N° 1011, al referirse a la naturaleza aleatoria del contrato de seguros por lo que no le es aplicable la teoría de la imprevisión y por consiguientemente, no hay lugar a la aplicación del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que si se predica de los contratos conmutativos por lo que es improcedente la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Definición incompleta de las coberturas y condiciones técnicas requeridas para asegurar los bienes e intereses del Instituto.	Información insuficiente sobre bienes, valores y necesidades de aseguramiento.	Coberturas insuficientes, reproceso o exposición de bienes sin protección.	3	3	6	Reducir
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Omisión o inexactitud de bienes, ubicaciones o valores asegurables en la información suministrada para contratar las pólizas.	Inventarios desactualizados o falta de conciliación entre áreas.	Infraseguro, exclusión de bienes o menor indemnización ante un siniestro.	3	4	7	Reducir
3	Específico	Externo	Planeación	Económico	Variación de primas o condiciones de aseguramiento respecto de las consideradas en el presupuesto.	Cambios en siniestralidad, mercado reasegurador o condiciones de oferta.	Insuficiencia presupuestal o necesidad de ajustar el proceso.	2	3	5	Reducir
4	General	Interno	Selección	Operacional	Establecimiento de requisitos desproporcionados o ambiguos que limiten la participación de aseguradoras.	Insuficiente revisión del estudio de mercado y de los requisitos habilitantes.	Baja pluralidad, observaciones o proceso desierto.	3	3	6	Reducir
5	Específico	Externo	Selección	Económico	Ausencia de ofertas o de ofertas habilitadas para contratar las pólizas requeridas.	Condiciones del mercado o requisitos poco ajustados a la oferta disponible.	Declaratoria de desierto y posible interrupción de cobertura.	2	3	5	Reducir
6	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación incorrecta de propuestas y selección de una oferta que no cumple condiciones exigidas.	Errores de verificación documental o interpretación de requisitos.	Adjudicación indebida, controversias y retrasos.	3	3	6	Reducir
7	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Celebración o inicio del contrato sin verificar integralmente requisitos legales, presupuestales o documentos exigibles.	Omisiones en la revisión de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Retrasos, irregularidades contractuales o falta de cobertura efectiva.	3	3	6	Reducir
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de reporte oportuno de adquisiciones, traslados o retiros de bienes que requieren actualización de pólizas.	Comunicación tardía entre responsables de bienes y supervisor.	Bienes sin amparo o diferencias en valores asegurados.	3	4	7	Reducir
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presentación tardía o incompleta de avisos y documentos de reclamación de siniestros.	Desconocimiento de plazos y requisitos de las pólizas.	Demora, objeción o pérdida de indemnización.	3	4	7	Reducir
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora u objeción injustificada en la atención de siniestros amparados por parte de la aseguradora.	Diferencias de interpretación de cobertura o gestión tardía del asegurador.	Retraso en indemnización y afectación de bienes o servicios.	2	3	5	Reducir
11	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Cancelación o modificación de una póliza sin que el Instituto gestione oportunamente continuidad de amparos.	Decisión de la aseguradora o vencimiento sin renovación programada.	Interrupción de cobertura y exposición patrimonial.	2	4	6	Reducir
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento a vigencias, coberturas y obligaciones de la aseguradora durante el contrato.	Ausencia de control periódico de pólizas y novedades.	Incumplimientos no detectados y protección insuficiente.	3	3	6	Reducir

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia El tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Consolidar necesidades con las áreas responsables; revisar coberturas, exclusiones, deducibles y vigencias antes de aprobar el estudio previo.	2	3	5	Por evaluar	Área solicitante / apoyo técnico de seguros	Antes de publicar estudios previos	Antes de publicar estudios previos	Lista de verificación de condiciones técnicas y visto bueno del área solicitante.	Una vez, antes de publicar
2	Entidad	Solicitar inventarios actualizados; conciliar valores y ubicaciones con responsables de bienes; dejar constancia de la revisión.	2	4	6	Por evaluar	Responsable de bienes / área solicitante	Antes de definir valores asegurados	Antes de definir valores asegurados	Cruce documentado entre inventarios y relación de bienes a asegurar.	Previo a estudios previos y ante cambios
3	Entidad	Solicitar cotizaciones o referencias de mercado vigentes; revisar disponibilidad presupuestal y ajustar especificaciones justificadamente.	1	3	4	Por evaluar	Área solicitante / financiera	Antes de fijar presupuesto	Antes de fijar presupuesto	Comparación de cotizaciones y soporte presupuestal.	Antes de publicación
4	Entidad	Contrastar requisitos con estudio del sector; revisar proporcionalidad; atender y responder observaciones antes del cierre.	2	3	5	Por evaluar	Área solicitante / Jurídica	Antes del cierre del proceso	Antes del cierre del proceso	Revisión de pliego y respuestas a observaciones.	En cada hito de selección
5	Entidad	Verificar interés del mercado antes de publicar; revisar requisitos y cronograma; prever inicio oportuno del proceso antes del vencimiento de pólizas.	1	3	4	Por evaluar	Área solicitante / Jurídica	Durante planeación y selección	Durante planeación y selección	Sondeo de mercado, seguimiento a ofertas y fechas de vigencia.	En cada hito de selección
6	Entidad	Aplicar lista de chequeo por requisito; realizar revisión cruzada del informe de evaluación; responder observaciones con soporte.	2	3	5	Por evaluar	Comité evaluador / Jurídica	Durante evaluación	Durante evaluación	Acta e informe de evaluación con soportes.	Por cada oferta
7	Entidad	Aplicar lista de chequeo de documentos; verificar registro presupuestal, aprobaciones y fecha efectiva de inicio de cobertura antes de autorizar ejecución.	2	3	5	Por evaluar	Jurídica / Financiera / supervisor	Antes del inicio de cobertura	Antes del inicio de cobertura	Expediente y lista de chequeo firmada.	Una vez, previo al inicio
8	Entidad	Establecer reporte de novedades al supervisor; remitirlas oportunamente a aseguradora o intermediario; verificar endosos emitidos.	2	4	6	Por evaluar	Responsable de bienes / supervisor	Desde inicio y durante vigencia	Desde inicio y durante vigencia	Relación de novedades, correos y endosos.	Mensual y ante cada novedad

9	Entidad	Difundir ruta de reporte; registrar fecha del siniestro; notificar inmediatamente a aseguradora/intermediario y verificar soportes exigidos.	2	4	6	Por evaluar	Supervisor / área afectada	Al inicio y ante siniestro	Al inicio y ante siniestro	Registro de siniestro y radicados de reclamación.	Ante cada siniestro
10	Asegur adora	Exigir canales y plazos de atención en condiciones contractuales; hacer seguimiento escrito a cada reclamación y escalar incumplimientos.	1	3	4	Por evaluar	Supervisor / aseguradora	Desde inicio y ante reclamacio nes	Desde inicio y ante reclamacion es	Reporte de siniestros, comunicacione s y respuestas.	Por cada reclamación
11	Asegur adora / Entidad	Verificar cláusulas de aviso de cancelación; mantener calendario de vencimientos y tramitar continuidad de cobertura con anticipación.	1	4	5	Por evaluar	Supervisor / área solicitante	Desde emisión de pólizas	Desde emisión de pólizas	Alertas de vencimiento, comunicacione s y constancias de renovación.	Mensual y 60 días antes de vencer
12	Entidad	Llevar cuadro simple de pólizas con vigencia, amparo, valor y novedades; verificar mensualmente y documentar alertas.	2	3	5	Por evaluar	Supervisor	Al inicio del contrato	Al inicio del contrato	Cuadro de seguimiento y evidencias de verificación.	Mensual

9 GARANTÍAS EXIGIDAS.

PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** En la etapa precontractual o del desarrollo del proceso de selección de compañía aseguradora, el riesgo que puede llegar a materializarse en el evento del retiro injustificado de la oferta una vez vencido el plazo de presentación de la misma, la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para su adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, además de la no suscripción del contrato por el adjudicatario o el no otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ella; motivo por el cual el proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor de la oferta a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento del valor de la Oferta	90 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- **Garantía de cumplimiento.** Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el oferente contratista otorgará a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Aun cuando la Ley 1150 de 2007 en su inciso 5° del artículo 7° establece que la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de seguros, La Entidad considera pertinente y necesaria la exigencia de la garantía de cumplimiento que respalde la eventual imposición de multas y sanciones al contratista tardío o renuente al cumplimiento d sus obligaciones, como quiera que estas no se agotan con la mera expedición oportuna de las pólizas de seguros ofertadas en el presente proceso, pues al interior de los criterios de calificación, se incluyen condiciones

particulares que son ajenas a los contratos de seguros comunes y de no existir la garantía de cumplimiento como mecanismo de apremio, estas obligaciones estarían desprovistas de un efectivo medio que conmine a su cumplimiento.

En consecuencia, se deberá constituir la siguiente garantía:

-CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

10 APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

Para este proceso no aplican tratados internacionales en razón a la imposibilidad que le asiste a las aseguradora extranjeras para operar de manera directa en Colombia, pues el carácter de interés público que otorga la Constitución Política (artículo 335) otorga a la actividad aseguradora, establecen que esta solo sea ejercida en el país previa autorización del Estado, sumado ello a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 39 y 108, numeral 3º) al precisar que los seguros deben ser contratados con compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa por el respectivo órgano de vigilancia y control a la actividad financiera.

OLGA LUZ GIRALDO GOEZ
Profesional Universitario Bienes

OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Profesional Contratista

LINA ZAPATA ZULUAGA
Sub. (e) Administrativa y Financiera

WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
Profesional Universitario Líder Jurídico
Reviso Numerales 1.3, 1.4, 2.2, 3.5, 3.6, 3.7, 4,7.1.1, 7.2.3, 7.2.4, 9, 10.

CLAUDIA MARIA OSORIO RUIZ
Ch Seguros.com Ltda